

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.**

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
<b>Tipo de MIR:</b>	AIR de impacto Moderado		20150909170535_38597_DECRET O_REFORMA_REGLAMENTO_PAS APORTES-CON_FIRMA_OK.docx
<b>Título del Anteproyecto:</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.	<b>Punto de Contacto</b>	
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores	<b>Nombre :</b>	María Luisa Rosas Rodríguez
<b>Responsable Oficial:</b>	García Castro Marco Antonio	<b>Cargo :</b>	Subdirector
<b>Editor del Anteproyecto:</b>	ROSAS RODRÍGUEZ MARÍA LUISA	<b>Teléfono :</b>	36865100 Ext. 7169
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	Atendido	<b>Correo electrónico :</b>	lrosas@sre.gob.mx
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Decretos presidenciales		

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?	
<b>Confidencialidad de la MIR</b>	
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :	
No	
Justificación :	
No se ingreso	
¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?	
<b>Transparencia</b>	
Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento.	

En caso de responder afirmativamente, la regulación estará en consulta pública al menos 20 días hábiles :

No

## Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

No

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

Si

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

La Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene la facultad de "Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización". En tal marco, se define al pasaporte como el documento de viaje que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que correspondan al cargo o representación del titular del mismo. Existen tres clases de pasaportes: ordinario, oficial y diplomático. (Art. 2, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2011).

## Detalles de la MIR

### Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

El proyecto de reforma tiene por objeto instrumentar acciones en materia de simplificación administrativa a favor de la población de mexicanos en el exterior, especialmente la de los trabajadores migrantes en los Estados Unidos, que en muchas ocasiones se encuentran en una situación vulnerable por su condición migratoria irregular, al establecer que los documentos que presentarán para acreditar su nacionalidad serán compulsados por parte de los funcionarios consulares y no tendrán que dejar los originales los cuales pudiera resultar difícil reemplazar con nuevas copias certificadas dada su condición migratoria. Asimismo, facilita el trámite a las personas que se ubiquen en el supuesto de reasignación para la concordancia sexo genérica al

modificar la obligatoriedad de que el cambio de sus datos hubiera sido notificada a la S.R.E. por autoridad judicial derivado de un procedimiento jurisdiccional y en su lugar se establece que esta notificación sea realizada por la autoridad competente considerando las reformas recientes al Código Civil del Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Por otra parte, con el objeto de favorecer los procesos relacionados con la solicitud de pasaportes diplomáticos, así como para reforzar la representación del Estado Mexicano ante diversos foros internacionales se adiciona sujetos con derecho a pasaporte diplomático. Asimismo, en materia de pasaportes ordinarios tiene por objeto mejorar significativamente la reglamentación del trámite de expedición, debido a que se clarifica el alcance de los supuestos previstos en el mismo Reglamento, lo cual impacta de manera positiva en la atención a los solicitantes brindándoles mayor certeza y seguridad jurídica. Aunado a ello y tomando en consideración que la Secretaría de Relaciones Exteriores no ha sido ajena en recibir los embates del crimen organizado y traficantes de personas, especialmente en la obtención de pasaportes mexicanos. La incorporación de medidas de seguridad al documento ha frenado sustancialmente la falsificación del pasaporte, sin embargo, se estima conveniente implementar medidas que inhiban la suplantación de personas o robo de identidad, en ese contexto se incluye como parte de las reformas previstas una nueva causal de impedimento administrativo cuya implementación permitirá obstaculizar prácticas fraudulentas al en la materia. Asimismo, el proyecto de mérito tiene como objetivo actualizar el marco normativo aplicable a la expedición de pasaportes, que dé mayor certeza jurídica a los nacionales en el sentido no sólo de conocer con precisión los requisitos que se les solicita, sino que, se pretende protegerlo del robo de identidad.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Documentos de procedencia extranjera: En texto actual del artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje establece lo siguiente: "Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el presente Reglamento deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados por la autoridad competente. [...]" Se estima necesario adicionar el texto "así como traducidos al español por perito oficial" a efecto de aportar mayor claridad y certeza jurídica al respecto. ya que en muchas ocasiones las personas no presentan la traducción al español de dichos documentos y el hecho de solicitárselos implica cargas al tener que regresar en otra ocasión para entregar dicho documento ante la oficina que expedirá el pasaporte Es importante considerar que esta adición no genera costos adicionales a los previamente establecidos al interesado toda vez que la traducción por perito oficial es un requerimiento implícito al momento de llevar a cabo el trámite de legalización o apostilla.

Compulsa de documentos presentados en el extranjero: Considerando las características de la población de mexicanos en el exterior, especialmente la de los trabajadores migrantes en los Estados Unidos, que en muchas ocasiones se encuentran en una situación vulnerable por su condición migratoria irregular, se ha contemplado la compulsión de la copia certificada del acta de nacimiento por parte de los funcionarios consulares de modo tal que no tendrán que dejar la copia certificada considerando que podría ser el único ejemplar con que cuentan. De acuerdo a la regulación vigente se considera que se debe entregar el acta de nacimiento lo que en el caso de la población de mexicanos en el exterior podría implicar vulnerabilidad para ellos al no contar quizá con otra copia certificada de su acta de nacimiento.

Características de las fotografías: Con el objeto de brindar mayor certeza jurídica sin generar costos o cargas extras a los particulares, se precisa que la toma de la fotografía con los dispositivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la emisión del pasaporte, deberá realizar sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente el rostro con el objeto de tener una clara y pleno reconocimiento facial de los solicitantes, lo cual permitirá armonizar la regulación interna en materia de expedición de pasaportes con las normas internacionales se consideraron las recomendaciones que sobre el particular ha emitido la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Incorporación del apellido del cónyuge en el pasaporte: Diversos países requieren que los pasaportes extranjeros hagan referencia al cónyuge en la hoja de datos personales del pasaporte, a efecto de poder identificarlo válidamente y acceder a ciertos derechos o beneficios, sobre todo migratorios, es que se norma la entrega del acta de matrimonio del solicitante, lo que significa brindarle una mayor protección jurídica a través de la emisión del pasaporte.

Notificación de cambio de datos por procedimiento administrativo de concordancia sexo genérica Actualmente el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje prevé que la notificación del cambio de datos derivado de un procedimiento de concordancia sexo genérica sea a través de una autoridad jurisdiccional considerando forzosa la preexistencia de un procedimiento jurisdiccional. Sin embargo con

las recientes reformas a la legislación civil del Distrito Federal este procedimiento ya se puede efectuar también por la vía administrativa. En ese sentido, resulta indispensable actualizar el contenido del precepto correspondiente en el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje La reforma propuesta facilita el trámite a las personas que se ubiquen en el supuesto de reasignación para la concordancia sexo genérica al modificar la obligatoriedad de que el cambio de sus datos hubiera sido notificada a la S.R.E. por autoridad judicial derivado de un procedimiento jurisdiccional y en su lugar se establece que esta notificación sea realizada por la autoridad competente considerando las reformas recientes al Código Civil del Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Inclusión de subprocuradores como sujetos con derecho a pasaporte diplomático: Los Subprocuradores de la Procuraduría General de la República tienen un rango equiparable a Subsecretarios, los cuales sí están incluidos como sujetos con derecho a pasaporte diplomático por lo que con la finalidad de reforzar la representación de México en el Exterior el proyecto de mérito los incluye como sujetos con derecho a pasaporte diplomático. Seguridad en la emisión del pasaporte: Se han presentado casos en los que las personas cuentan con dos identificaciones o documentos que acreditan la nacionalidad mexicana en los que se aparecen con nombres o datos biográficos distintos lo que puede generar la duplicidad de identidad y en ciertas circunstancias la comisión de delitos. Por lo anterior en la propuesta de mérito se incluyen modificaciones que permitirán reforzar la seguridad en la emisión del pasaporte al considerar que se impondrá un impedimento administrativo a quien cuente con dos o más inscripciones de actos del estado civil de las personas ante el Registro Civil, sin perjuicio de que los datos contenidos en las mismas, sean o no, coincidentes entre sí. Esta disposición fortalece la política que en materia de identidad ha fijado el Ejecutivo Federal para la creación de la Clave Única de Identidad y, al mismo tiempo, significa un marco legal que evita la duplicidad de identidad situación que puede generar la comisión de delitos.

### 3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

El ordenamiento jurídico es un decreto presidencial con el que se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Documentos de procedencia extranjera En el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje se prevé que los documentos de origen extranjero sean presentados legalizados o apostillados pero no precisa que deba presentarse la traducción al español por perito oficial. En estos casos aún cuando los interesados pudieran contar con la traducción al español no la presentan en razón de que dicha precisión no está contenida en el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Su inclusión en la reforma al Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje favorece la certeza jurídica. Aun cuando existe legislación sobre apostilla y legalización, es favorable para los interesados que esta precisión quede debidamente regulada en el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Compulsa de documentos presentados en el extranjero, específicamente el acta de nacimiento. En el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje no se prevé la posibilidad de la compulsa y devolución del acta de nacimiento. Dicho ordenamiento prevé la entrega por lo que para que sea válida jurídicamente la posibilidad de devolver dicho documento resulta necesaria la reforma propuesta pues la vigente no es suficiente para aceptar el acta de nacimiento compulsada y devolverla a su titular, lo cual solo aplicará en el extranjero por las razones antes expuestas. Características de las fotografías En el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje es el único ordenamiento que regula las características de las fotografías y la forma en la que se encuentra actualmente establecido no incluye las precisiones que se pretenden lo que en muchas ocasiones podría generar inconformidad de los solicitante e incertidumbre si no se emite esta adecuación a la norma. Incorporación del apellido del cónyuge en el pasaporte No existe previsión de este tema en ningún ordenamiento, por lo tanto es indispensable su inclusión para brindar a los interesados la posibilidad de identificarse plenamente y acceder a prestaciones muchas de ellas migratorias. Notificación de cambio de datos por procedimiento administrativo de concordancia sexo genérica El texto del artículo 16 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje actualmente solo prevé la posibilidad de que esta notificación sea efectuada a la S.R.E. a través de un juez y no se tiene prevista la notificación por una autoridad administrativa. La reforma propuesta facilitará el trámite a este sector de la población al proveerlos de certeza jurídica y fluidez en las comunicaciones recibidas de la autoridad competente. Inclusión de los Subprocuradores de la Procuraduría General de la República como sujetos con derecho a pasaporte diplomático. Al ser el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje el ordenamiento jurídico que establece y regula quienes son los sujetos Seguridad en la emisión del pasaporte. La duplicidad de identidad generada por la obtención o existencia de dos identificaciones o documentos que acreditan nacionalidad mexicana con datos biográficos distintos, vulnera severamente la seguridad en la emisión del pasaporte y no existe otro ordenamiento que prevea las causales de

impedimento administrativo por estas causas. Por ello la adición propuesta es la vía idónea para regular el tema.

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

En la actualidad el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje tiene prevista la materia que se pretende regular por ejemplo: Las condiciones de aceptación de los documentos de origen extranjero en los trámites y procedimientos inherentes a pasaportes o documento de identidad y viaje así como las características de las fotografías. Por lo que se refiere a las condiciones de aceptación de los documentos de origen extranjero en los trámites y procedimientos inherentes a pasaportes o documento de identidad y viaje solo se establece que éstos deben presentarse legalizados o apostillados pero no se menciona la traducción al español del document

Disposiciones jurídicas vigentes#2:

En la actualidad, el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje no considera lo siguientes elementos: Compulsa de presentados en el extranjero, específicamente el acta de nacimiento. Incorporación del apellido del cónyuge en el pasaporte Que la notificación de cambio de datos como consecuencia de un procedimiento de concordancia sexo- genérica sea notificado por una autoridad diversa a la judicial. Inclusión de los Subprocuradores de la Procuraduría General de la República como sujetos con derecho a pasaporte diplomático. Mecanismo de seguridad la inclusión de una causal de impedimento administrativo por contar con dos identificaciones o documentos que acrediten nacionalidad con datos biográficos distintos como nombre por ejemplo que generen duplicidad de identidad. En ese sentido la regulación propuesta es la vía idónea para regular estas situaciones como hipótesis legales en la expedición de pasaportes.

## Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

Aunque se analizó la posibilidad de no emitir regulación alguna, se determinó que mantener el Reglamento de Pasaportes tal y como aparece ahora no permitiría favorecer a la población de mexicanos en el extranjero, al poder serle devuelta su acta de nacimiento luego de su compulsa, no se proveería de certeza jurídica al no contar con la precisión de las características de las fotografías que habrán de tomarse, las condiciones de aceptación de los documentos de origen extranjero en el trámite de pasaporte ni se consideraría la posibilidad de que la notificación de cambio de datos como consecuencia de un procedimiento se efectuara por una autoridad distinta a la judicial, por otra parte a la postre habría significado un mayor costo en el sentido de vulnerar tanto la seguridad de los ciudadanos como la del Estado al no contar con un instrumento legal que permita detener las prácticas fraudulentas como la duplicidad de identidad. Asimismo, el seguir con la reglamentación actual significa emitir regulación interna como circulares en calidad de regulación complementaria que va en sentido contrario a la simplificación normativa.

Alternativas#2:

Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

Por lo que se refiere a la estimación de los costos y beneficios es importante destacar que los objetivos concretos del Decreto que se somete a consideración, se estiman benéficos para la ciudadanía y a continuación se exponen: 1) Establecer la traducción al español por perito oficial respecto a los documentos de origen extranjero presentados en los trámites y procedimientos relacionados con pasaportes y documento de identidad, generará mayor certeza jurídica para los interesados, situación que no impacta como un costo adicional al solicitante pues al realizar su legalización o apostilla ellos cuentan con dicha traducción. 2) Contemplar la compulsión de la copia certificada del acta de nacimiento por parte de los funcionarios consulares, lo que beneficiará a la población de mexicanos en el exterior. 3) Precisar que la toma de la fotografía con los dispositivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la emisión del pasaporte, deberá realizar sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente el rostro con el objeto de tener una clara y pleno reconocimiento facial de los solicitantes, favorecerá la certeza jurídica respecto a las características de la misma sin generar mayor costo al interesado. 4) Incluir referencia del cónyuge en la hoja de datos personales del pasaporte, a efecto de poder identificarlo válidamente y acceder a ciertos derechos o beneficios, para lo cual se les solicitará la presentación de su acta de matrimonio que aunque podría considerarse como una carga para el interesado ciertamente el beneficio que le concede el contar con un pasaporte que le permita acreditar su vínculo civil con su cónyuge y acceder a diversos beneficios y prestaciones entre ellos destacar los migratorios en el extranjero implica un beneficio mucho mayor al costo que podría representar presentar el acta de matrimonio en el trámite aunado a ello es un documento que permitirá a la autoridad expedidora sustentar debidamente la expedición con esas características así como fundar y motivar debidamente ese acto de autoridad 5) Precisar que la notificación de cambio de datos como consecuencia de un procedimiento de concordancia sexo genérica pueda ser efectuada por una autoridad distinta a la judicial. 6) Incluir a los Subprocuradores de la Procuraduría General de la República como acreedores a pasaporte diplomático en consideración de que tienen un rango equiparable a Subsecretarios, es en aras de fortalecer la representación del Estado mexicano en foros internacionales. 6) Reforzar la seguridad en la emisión del pasaporte al considerar que se impondrá un impedimento administrativo a quien cuente con dos o más inscripciones de actos del estado civil de las personas ante el Registro Civil, sin perjuicio de que los datos contenidos en las mismas, sean o no, coincidentes entre sí. Esta disposición fortalece la política que en materia de identidad ha fijado el Ejecutivo Federal para la creación de la Clave Única de Identidad y, al mismo tiempo, significa un marco legal que evita la duplicidad de identidad situación que puede generar la comisión de delitos. Su implementación no implica una carga al interesado salvo en el caso de la presentación del acta de matrimonio para la incorporación del apellido del cónyuge en el pasaporte y respecto a lo cual como ha sido expuesto el beneficio que se obtendrá para este sector de la población es mayor.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la nacionalidad y naturalización, siendo el pasaporte uno de los documentos que permite acreditar la nacionalidad mexicana a la luz de lo establecido en el artículo 3, fracción IV de la Ley de Nacionalidad. Con el propósito de garantizar el correcto ejercicio de la atribución antes descrita, en apego a lo mandatado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND); el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018 (PSRE), y el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 (PGCM), esta Dependencia del Ejecutivo Federal ha diseñado una propuesta de reforma al Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, modificación que permitirá incrementar la certeza jurídica en la asignación de este importante documento para acreditar el carácter de nacional mexicano y generará avances significativos en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa al facilitar

y reducir los costos en beneficio de los interesados. En esa tesitura, los objetivos concretos del Decreto que se somete a consideración y se estima son benéficos para la ciudadanía son: 1) Establecer la traducción al español por perito oficial respecto a los documentos de origen extranjero presentados en los trámites y procedimientos relacionados con pasaportes y documento de identidad, generará mayor certeza jurídica para los interesados, situación que no impacta como un costo adicional al solicitante pues al realizar su legalización o apostilla ellos cuentan con dicha traducción. 2) Contemplar la compulsión de la copia certificada del acta de nacimiento por parte de los funcionarios consulares, lo que beneficiará a la población de mexicanos en el exterior. 3) Precisar que la toma de la fotografía con los dispositivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la emisión del pasaporte, deberá realizarse sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente el rostro con el objeto de tener una clara y pleno reconocimiento facial de los solicitantes, favorecerá la certeza jurídica respecto a las características de la misma sin generar mayor costo al interesado. 4) Incluir referencia del cónyuge en la hoja de datos personales del pasaporte, a efecto de poder identificarlo válidamente y acceder a ciertos derechos o beneficios, para lo cual se les solicitará la presentación de su acta de matrimonio que aunque podría considerarse como una carga para el interesado ciertamente el beneficio que le concede el contar con un pasaporte que le permita acreditar su vínculo civil con su cónyuge y acceder a diversos beneficios y prestaciones entre ellos destacar los migratorios en el extranjero implica un beneficio mucho mayor al costo que podría representar presentar el acta de matrimonio en el trámite; aunado a ello es un documento que permitirá a la autoridad expedidora sustentar debidamente la expedición con esas características así como fundar y motivar debidamente ese acto de autoridad 5) Incluir a los Subprocuradores de la Procuraduría General de la República como acreedores a pasaporte diplomático en consideración de que tienen un rango equiparable a Subsecretarios, es en aras de fortalecer la representación del Estado mexicano en foros internacionales. 6) Reforzar la seguridad en la emisión del pasaporte al considerar que se impondrá un impedimento administrativo a quien cuente con dos o más inscripciones de actos del estado civil de las personas ante el Registro Civil, sin perjuicio de que los datos contenidos en las mismas, sean o no, coincidentes entre sí. Esta disposición fortalece la política que en materia de identidad ha fijado el Ejecutivo Federal para la creación de la Clave Única de Identidad y, al mismo tiempo, significa un marco legal que evita la duplicidad de identidad situación que puede generar la comisión de delitos.

### Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Acción#1:

Modifica

Tipo#1:

Obligación

Vigencia#1:

1, 3, 6 y 10 años

Medio de presentación#1:

Documental

Requisitos#1:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial. 2) Como parte de las características de las fotografías que se tomarán

se incluye que los interesados permitan ser fotografiados sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente al rostro incluidos lentes. 3) Se establece el requerimiento de la entrega de copia certificada del acta de matrimonio para sustenta la incorporación del apellido del cónyuge.

Población a la que impacta#1:

Interesados en la obtención de pasaporte ordinario mexicano que sean mayores de edad

Ficta#1:

Negativa

Plazo#1:

3 meses

Justificación#1:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV y VII, del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes. Cuando el solicitante requiera la incorporación del apellido de su cónyuge deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio. Artículo 16 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se prevé la facilitación del trámite a los interesados que se encuentren en el supuesto de cambio de datos como consecuencia de un procedimiento de concordancia sexo genérica al establecer la posibilidad de que la notificación correspondiente pueda ser efectuada por una autoridad distinta a la judicial.

Nombre del trámite#1:

Pasaporte ordinario para personas mayores de edad

Homoclave#1:

SRE-03-002

Accion#2:

Modifica

Tipo#2:

Obligación

Vigencia#2:

1, 3, 6 y 10 años

Medio de presentación#2:

Documental

Requisitos#2:

Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial, como parte de las características de las fotografías que se tomarán se incluye que los interesados permitan ser fotografiados sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente al rostro incluidos lentes. 3) Se establece el requerimiento de la entrega de copia certificada del acta de matrimonio para sustenta la incorporación del apellido del cónyuge.

Población a la que impacta#2:

Interesados en la obtención de pasaporte ordinario mexicano que sean mayores de edad

Ficta#2:

Negativa

Plazo#2:

3 meses

Justificación#2:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV y VII del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes. Cuando el solicitante requiera la incorporación del apellido de su cónyuge deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio. Artículo 16 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se prevé la facilitación del trámite a los interesados que se encuentren en el supuesto de cambio de datos como consecuencia de un procedimiento de concordancia sexo genérica al establecer la posibilidad de que la notificación correspondiente pueda ser efectuada por una autoridad distinta a la judicial.

Nombre del trámite#2:

Renovación de Pasaporte a personas mayores de edad

Homoclave#2:

SRE-03-003

Accion#3:

Modifica

Tipo#3:

Obligación

Vigencia#3:

1, 3 y 6 años

Medio de presentación#3:

Documental

Requisitos#3:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial y 2) Como parte de las características de las fotografías que se tomarán se incluye que los interesados permitan ser fotografiados sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente al rostro incluidos lentes.

Población a la que impacta#3:

Interesados en la obtención de pasaporte ordinario mexicano que sean menores de edad

Ficta#3:

Negativa

Plazo#3:

3 meses

Justificación#3:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes.

Nombre del trámite#3:

Pasaporte ordinario para menores de edad adoptados bajo el régimen de adopción simple o

semplena

Homoclave#3:

SRE-03-004

Accion#4:

Modifica

Tipo#4:

Obligación

Vigencia#4:

1, 3 y 6 años

Medio de presentación#4:

Documental

Requisitos#4:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial y 2) Como parte de las características de las fotografías que se tomarán se incluye que los interesados permitan ser fotografiados sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente al rostro incluidos lentes.

Población a la que impacta#4:

Interesados en la obtención de pasaporte ordinario mexicano que sean menores de edad

Ficta#4:

Negativa

Plazo#4:

3 meses

Justificación#4:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV del Reglamento de

Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes.

Nombre del trámite#4:

Renovación de Pasaporte ordinario para menores de edad adoptados bajo el régimen de adopción simple o semiplena

Homoclave#4:

SRE-03-005

Accion#5:

Modifica

Tipo#5:

Obligación

Vigencia#5:

1, 3 y 6 años

Medio de presentación#5:

Documental

Requisitos#5:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial y 2) Como parte de las características de las fotografías que se tomarán se incluye que los interesados permitan ser fotografiados sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente al rostro incluidos lentes.

Población a la que impacta#5:

Interesados en la obtención de pasaporte ordinario mexicano que sean menores de edad

Ficta#5:

Negativa

Plazo#5:

3 meses

Justificación#5:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes.

Nombre del trámite#5:

Pasaporte ordinario para personas menores edad que cuenten con padres o quien ejerza la patria potestad

Homoclave#5:

SRE-03-006

Accion#6:

Modifica

Tipo#6:

Obligación

Vigencia#6:

1, 3 y 6 años

Medio de presentación#6:

Documental

Requisitos#6:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial y 2) Como parte de las características de las fotografías que se tomarán se incluye que los interesados permitan ser fotografiados sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente al rostro incluidos lentes.

Población a la que impacta#6:

Interesados en la obtención de pasaporte ordinario mexicano que sean menores de edad

Ficta#6:

Negativa

Plazo#6:

3 meses

Justificación#6:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes.

Nombre del trámite#6:

Renovación de pasaporte a menores de edad que cuenten con padres o quien ejerza la patria potestad

Homoclave#6:

SRE-03-007

Accion#7:

Modifica

Tipo#7:

Obligación

Vigencia#7:

1, 3 y 10 años

Medio de presentación#7:

Documental

Requisitos#7:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial y 2) Como parte de las características de las fotografías que se tomarán se incluye que los interesados permitan ser fotografiados sin prendas u objetos que cubran

parcial o totalmente al rostro incluidos lentes.

Población a la que impacta#7:

Interesados en la obtención de pasaporte ordinario mexicano que sean menores de edad

Ficta#7:

Negativa

Plazo#7:

3 meses

Justificación#7:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes.

Nombre del trámite#7:

Pasaporte ordinario a menores de edad o persona con discapacidad mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad.

Homoclave#7:

SRE-03-008

Accion#8:

Modifica

Tipo#8:

Obligación

Vigencia#8:

1, 3 y 6 años

Medio de presentación#8:

Documental

Requisitos#8:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial y 2) Como parte de las características de las fotografías que se tomarán se incluye que los interesados permitan ser fotografiados sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente al rostro incluidos lentes.

Población a la que impacta#8:

Interesados en la obtención de pasaporte ordinario mexicano que sean menores de edad

Ficta#8:

Negativa

Plazo#8:

3 meses

Justificación#8:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes.

Nombre del trámite#8:

Renovación de pasaporte ordinario a menores de edad o persona con discapacidad que mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad que cuenten con tutor

Homoclave#8:

SRE-03-009

Accion#9:

Modifica

Tipo#9:

Obligación

Vigencia#9:

Hasta 3 años

Medio de presentación#9:

Documental

Requisitos#9:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial .

Población a la que impacta#9:

Interesados en la obtención de un documento de identidad y viaje que sean mayores de 18 años

Ficta#9:

Negativa

Plazo#9:

3 meses

Justificación#9:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico.

Nombre del trámite#9:

Documento de identidad y viaje para peronas mayores de edad

Homoclave#9:

SRE-03-010

Accion#10:

Modifica

Tipo#10:

Obligación

Vigencia#10:

Hasta 3 años

Medio de presentación#10:

Documental

Requisitos#10:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial

Población a la que impacta#10:

Interesados en la obtención de un documento de identidad y viaje que sean mayores de 18 años

Ficta#10:

Negativa

Plazo#10:

3 meses

Justificación#10:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico

Nombre del trámite#10:

Documento de identidad y viaje para personas menores de edad

Homoclave#10:

SRE-03-011

Accion#11:

Modifica

Tipo#11:

Obligación

Vigencia#11:

Hasta 3 años

Medio de presentación#11:

Documental

Requisitos#11:

1) Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial

Población a la que impacta#11:

Interesados en la obtención de documento de identidad y viaje que sean menores de edad.

Ficta#11:

Negativa

Plazo#11:

3 meses

Justificación#11:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico

Nombre del trámite#11:

Documento de identidad y viaje para extranjeros menores de edad que cuenten con tutor

Homoclave#11:

SRE-03-012

Accion#12:

Modifica

Tipo#12:

## Obligación

### Vigencia#12:

1, 3, 6 y 10 años

### Medio de presentación#12:

Documental

### Requisitos#12:

Los documentos de procedencia extranjera que se presenten dentro de los procedimientos y trámites contemplados por el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje deberán estar debidamente legalizados por el representante consular mexicano del lugar de su expedición o, en su caso, apostillados, por la autoridad competente, así como traducidos al español por perito oficial, como parte de las características de las fotografías que se tomarán se incluye que los interesados permitan ser fotografiados sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente al rostro incluidos lentes. 3) Se establece el requerimiento de la entrega de copia certificada del acta de matrimonio para sustenta la incorporación del apellido del cónyuge.

### Población a la que impacta#12:

Los interesados en la obtención de pasaporte ordinario mexicano en el exterior

### Ficta#12:

El regulador no proporcionó información

### Plazo#12:

3 meses

### Justificación#12:

En el rubro correspondiente a requisitos se establecen aquellos que serían modificados en este trámite Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV y VII, del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes. Cuando el solicitante requiera la incorporación del apellido de su cónyuge deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio. Artículo 16 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje Se prevé la facilitación del trámite a los interesados que se encuentren en el supuesto de cambio de datos como consecuencia de un procedimiento de concordancia sexo genérica al establecer la posibilidad de que la notificación correspondiente pueda ser efectuada por una autoridad distinta a la judicial.

### Nombre del trámite#12:

Pasaporte ordinario expedido en el exterior

Homoclave#12:

SRE-01-020

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

## Documentos

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#1:

Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje: Requisitos de aceptación de documentos extranjeros. Artículos 8 y 14 Artículo 8 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. La entrega de la traducción al español por perito oficial se agrega como parte de las condiciones de aceptación de los documentos de procedencia extranjera en los procedimientos y trámites contemplados por el citado ordenamiento jurídico. Artículo 14, fracciones IV y VII, del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. \* Se incluye como parte de las características de las fotografías obtenidas mediante los dispositivos de la Secretaría que deben ser con la cabeza descubierta y sin prendas u objeto que cubran parcial o totalmente al rostro, incluidos lentes. \* Cuando el solicitante requiera la incorporación del apellido de su cónyuge deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio. Otras Artículo 37 Se amplían los sujetos con derecho a pasaporte diplomático al incluir a los Subprocuradores de la Procuraduría General de la República lo que favorece la representación del Estado Mexicano Artículo 46 Se amplían las causales de impedimento administrativo al agregar como una de ellas la duplicidad de identidad generada por contar con dos o más inscripciones de actos del estado civil de las personas ante el Registro Civil o dos identificaciones con las que se pudiera acreditar por ejemplo dos identidades distintas o dos lugares de registro distintos, datos biográficos distintos, como fecha o lugar de nacimiento distinto. Esta adición favorecerá la seguridad en el trámite inhibiendo practicas fraudulentas en el mismo,

Justificación#1:

Contemplar la compulsión de la copia certificada del acta de nacimiento por parte de los funcionarios consulares beneficiará a la población de mexicanos en el exterior al considerar la devolución de sus actas de nacimiento luego de su compulsión ante una oficina consular. Precisar que la toma de la fotografía con los dispositivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la emisión del pasaporte, deberá realizar sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente el rostro con el objeto de tener una clara y pleno reconocimiento facial de los solicitantes aportará mayor certeza jurídica. Incluir referencia del cónyuge en la hoja de datos personales del pasaporte, beneficia a los solicitante al proveerlos de un documento que les permita identificarlos válidamente y acceder a ciertos derechos o beneficios. Incluir a los Subprocuradores de la Procuraduría General de la República como acreedores a pasaporte diplomático en consideración de que tienen un rango equiparable a Subsecretarios, redundará en beneficio Reforzar la seguridad en la emisión del pasaporte al considerar que se impondrá un impedimento administrativo a quien cuente con dos o más inscripciones de actos del estado civil de las personas ante el Registro Civil, sin perjuicio de que los datos contenidos en las mismas, sean o

no, coincidentes entre sí. Esta disposición fortalece la política que en materia de identidad ha fijado el Ejecutivo Federal para la creación de la Clave Única de Identidad y, al mismo tiempo, significa un marco legal que evita la duplicidad de identidad situación que puede generar la comisión de delitos.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

No

#### 9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

Aquellas personas que soliciten la incorporación del apellido del cónyuge en su pasaporte.

Describa o estime los costos#1:

El costo que se generará con la reforma propuesta a cargo de los interesados corresponderá al establecido en cada entidad federativa de la República respecto a la expedición de una copia certificada del acta de matrimonio o en su caso, al establecido para la legalización/apostilla y traducción al idioma español de la misma en el país que expida dicho documento.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

#### 9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

La regulación propuesta beneficiaría a todos aquellos interesados en la obtención de un pasaporte mexicano o documento de identidad y viaje, particularmente la población de mexicanos en el exterior, quienes requieran la inclusión del apellido de su cónyuge. Beneficios que implica: Generaría mayor certeza jurídica al establecer las características de los documentos de origen extranjero que se presentan en los procesos relacionados con los pasaportes y documento de identidad y viaje, así como las correspondientes a las fotografías que se tomarán mediante los dispositivos de la S.R.E. Implicaría un beneficio para los interesados en la inclusión del apellido al regular la posibilidad de tener un documento que les permita identificarse y comprobar su vínculo civil. Por otra parte la ampliación de los sujetos con derecho a pasaporte diplomático permitirá fortalecer la representación de Estado mexicano en el exterior. Asimismo se favorece la seguridad en el trámite al prever una nueva causal de impedimento a fin de combatir la duplicidad de identidad.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

No aplica

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

La implementación del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje no requerirá erogaciones superiores a las que se efectúan en la actualidad para estos trámites, pues la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con el Sistema Nacional de Delegaciones y la red consular que podrán implementar la regulación propuesta.

#### Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Las Direcciones Generales de Delegaciones y de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores cuentan con programas de visitas a las Delegaciones y Oficinas Consulares, que permiten verificar y vigilar el cumplimiento de la regulación por parte de los servidores públicos encargados de brindar el servicio. Por su parte el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores también cuenta con facultades para llevar a cabo la citada encomienda

#### Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Se espera que la cantidad de consultas planteadas por Delegaciones y Oficinas Consulares disminuya, así como las quejas interpuestas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con motivo de la interpretación normativa. Por otra parte las encuestas de calidad aplicadas por la Secretaría de la Función Pública nos permitirán evaluar las mejoras sustanciales a favor tanto de solicitantes como de servidores públicos que brindan el servicio.

#### Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

No

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

El regulador no proporcionó información

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Las propuestas incluídas fueron resultado del consenso entre las Direcciones Generales de Delegaciones, de Servicios Consulares y de Protección a Mexicanos en el Exterior. Aquéllas que beneficiarán a los mexicanos en el exterior son precisamente las consideraciones de poder devolver el acta de nacimiento presentada como medio de acreditación de la nacionalidad mexicana luego de su compulsas por la oficina consular así como la inclusión del apellido del cónyuge en el pasaporte para que los interesados puedan acceder a diversos beneficios y derechos en países extranjeros que solicitan este dato como condición

para su otorgamiento. Por otra parte en aras de la certeza jurídica que facilitará el cumplimiento de los requisitos a los interesados y la validación de los mismos a los servidores públicos que intervengan en estos procesos se precisan características que deben cubrir las fotografías que serán tomadas por la S.R.E. y los documentos de origen extranjero que se presenten en los procesos relacionados con pasaportes y documentos de identidad y viaje. Aunado a ello se estima que la representación del Estado mexicano en los foros internacionales requiere la intervención de diversos sujetos, entre ellos se estima que los Subprocuradores de la Procuraduría General de la República deben ser incluidos al tener un nivel homólogo a los subsecretarios y con la finalidad de fortalecer dicha representación se propone su adición. Asimismo, con la finalidad de fortalecer la seguridad en el trámite de pasaporte e implementar mecanismos que inhiban prácticas fraudulentas como la duplicidad de identidad generada por tener u obtener documentos que simultáneamente acreditan dos identidades o datos biográficos distintos, se establece una nueva causal de impedimento administrativo.

## Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

[20150909170617\\_38597\\_CUADRO COMPARATIVO REF REG PASAPORTES.docx](#)

## Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

La regulación de mérito tiene por objetivo adecuar aquéllos artículos del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje en cuya implementación practica se ha detectado necesario actualizar o adecuar para brindar certeza jurídica a la ciudadanía.

Resumen en Ingles:

Merit regulation aims to adapt those articles of Regulation Passport and Identity Card and Travel in practice whose implementation has been found necessary to upgrade or adapt to provide legal certainty to citizens.

Palabras Clave:

pasaporte, documentos de origen extranjero, apellidos de casada(o), pasaporte diplomático, impedimentos